

Resolución R-61-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por resolución R-102-2013, del veintiséis de julio de dos mil tres, se dispuso la creación en la Universidad de Costa Rica del programa denominado "Movilidad Estudiantil Internacional CONARE" en el marco del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la Sesión No. 20-12, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil doce, relacionado con la asignación de un monto para el establecimiento de una línea estratégica denominada "Movilidad Estudiantil".

Los lineamientos generales para orientar la aplicación de dicho Programa se desarrollaron en la misma resolución de cita, en el contexto de la normativa de la Universidad de Costa Rica y donde se define el perfil del estudiantado beneficiario del apoyo económico para participar en experiencias académicas internacionales, así como el procedimiento para el trámite y resolución de las solicitudes correspondientes.

SEGUNDO: Que en el año dos mil dieciséis participaron en el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, 74 estudiantes con categoría de beca entre 4 y 5, en actividades académicas como congresos, seminarios, talleres, entre otros.

TERCERO: Que la valoración y análisis de resultados del Programa en los años dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis, constatan el desarrollo de nuevas experiencias académicas en el estudiantado, en las que confluye la transmisión y la incorporación de nuevos conocimientos.

CUARTO: Que con el propósito de precisar los beneficios obtenidos y la valoración de las actividades por parte de la población estudiantil beneficiaria, es necesario introducir algunas especificaciones respecto a los rubros a cubrir, duración de las actividades, promedio ponderado y actividades en idioma diferente al castellano.



Resolución R-61-2017 Página 2 de 5

POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

PRIMERO: Proceder a la ejecución de los fondos asignados por CONARE a la Línea Estratégica "Movilidad Estudiantil Internacional", para el año lectivo dos mil diecisiete, según las siguientes disposiciones:

- 1. Presupuestar el monto asignado en un cincuenta por ciento en el 1 ciclo 2017 y en un cincuenta por ciento en el II ciclo 2017.
- 2. Distribuir el monto asignado en todas las áreas académicas y las sedes de la Universidad de Costa Rica, con base en la proporción de la población becaria por condición socioeconómica con categorías de beca 4 y 5.
- 3. Redistribuir el monto que no se ejecute por ausencia o menor número de solicitudes de las previstas, entre las áreas académicas y sedes donde quedaron solicitudes sin resolver por falta de disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO: Los requisitos para la solicitud del beneficio de Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, serán los siguientes.

- 2.1. Ser estudiante de pregrado o grado de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.
- 2.2. Indicar, en el caso del estudiantado con matrícula simultánea en dos o más carreras, la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio de movilidad estudiantil internacional CONARE; para efectos de relacionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 de la presente resolución.
- 2.3. Mantener una matrícula consolidada con una carga académica mínima de 9 créditos, en la carrera con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio y en el ciclo lectivo en el que se realizará la actividad. Es posible excepcionar el requisito de carga académica en aquellos casos en que el estudiante matrícula los últimos créditos de su plan de estudios.
- 2.4 Haber aprobado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la carrera con la que se relacione la actividad para la que solicita el beneficio de movilidad estudiantil internacional CONARE.





Resolución R-61-2017 Página 3 de 5

2.5 Tener un promedio ponderado en el ciclo trasanterior calificado como Muy Bueno (mínimo de 8.5.), de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. El cálculo del promedio ponderado se realizará tomando en cuenta los cursos del plan de estudios de la carrera, con la que se relaciona la actividad para la que solicita el beneficio de movilidad estudiantil internacional CONARE.

El promedio ponderado obtenido en la carrera para la que solicita apoyo será definitivo y no podrá ser modificado posterior a la fecha límite establecida para la recepción de solicitudes de apoyo.

- 2.6 Tener asignada una beca vigente por condición socioeconómica categoría 4 ó 5.
- 2.7. Adjuntar certificación o constancias que acrediten el dominio del idioma de la actividad o bien demostrar que la actividad cuenta con traducción simultánea, en el caso de actividades en idioma diferente al castellano.
- 2.8. Los estudiantes que deseen participar en actividades, solo podrán solicitar apoyo en actividades que tengan una duración mínima de 3 días. En el caso de actividades en América del Norte, Centroamérica, Islas del Caribe, las actividades deben tener una duración mínima de 2 días.
- 2.9. En caso de que el estudiante o la estudiante solicite apoyo económico para la misma actividad académica en el ámbito internacional ante el Fondo de Apoyo Financiero Complementario y el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional CONARE, y cumpla con los requisitos para optar por ambos beneficios, se le tramitará únicamente una solicitud, según lo manifieste el estudiante o la estudiante.

TERCERO: Con el propósito de fortalecer mayores oportunidades de participación para la población estudiantil que cumpla con los requisitos, el estudiante al que se le otorgó apoyo por medio del Programa de Movilidad Estudiantil CONARE, podrá optar nuevamente por el disfrute del beneficio transcurrido como mínimo un año lectivo, según la definición del artículo 3, inciso k, del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

CUARTO: Todas las comunicaciones producto de las gestiones y trámites del proceso de movilidad CONARE se realizarán de forma electrónica, mediante la cuenta de correo electrónico que el estudiante señale como medio para recibir comunicaciones y notificaciones. Por lo que el estudiantado se dará por notificado





Resolución R-61-2017 Página 4 de 5

a partir del día siguiente hábil de enviado el correo electrónico que señaló como medio para recibir notificaciones.

En el caso específico de las notificaciones de aprobación de la solicitud del beneficio, se requiere que el estudiantado confirme y acepte el correo donde se le comunica el otorgamiento del beneficio, lo anterior en un plazo de tres días hábiles luego de recibido. Caso contrario el beneficio se otorgará al siguiente estudiante elegible para el beneficio.

QUINTO: Todo estudiante debe contar con un seguro de gastos médicos que cubra evacuación médica y repatriación de cuerpo, el cual debe presentar previo a la salida del país. El costo de dicho seguro se puede incluir dentro de los rubros de la solicitud de apoyo. En caso de no suscribir el seguro el estudiantado deberá hacer devolución del total del monto otorgado por el Programa al momento de la liquidación.

SEXTO: El estudiantado se hará responsable de los costos adicionales en caso de situaciones de su exclusiva responsabilidad. El monto otorgado no cubrirá gastos por compra de artículos de uso personal o de consumo distinto a los tiempos de alimentación.

SÉTIMO: El estudiantado que recibe el beneficio deberá presentar a la Comisión Mixta, dentro de los quince días hábiles siguientes a su regreso, lo siguiente:

- 7.1. Un informe de su participación en la actividad que debe incluir al menos los siguientes aspectos (mínimo 3 páginas):
 - a. Rol desempeñado en la actividad.
 - b. Beneficios obtenidos para su formación académica, con la indicación razonada de los temas novedosos o de interés que se trataron en la actividad.
 - c. Grado de cumplimiento de las expectativas señaladas en la carta de solicitud de apoyo.
 - d. Evaluación integral de su participación en la actividad.
- 7.2. Fotocopia de la documentación que certifique su participación en el evento (certificado, carta de asistencia, entre otros).
- 7.3. Fotocopia del pasaporte de la primera página con datos personales y páginas con sellos de entrada y salida del país.



Resolución R-61-2017 Página 5 de 5

- 7.4. Presentar la liquidación de gastos con todas las facturas originales canceladas a nombre del estudiante, correspondientes a los rubros autorizados.
- 7.5. Presentar copia de la factura y condiciones del seguro estudiantil, que cumplan con lo establecido en el numeral quinto de este apartado.
- 7.6. En caso de que sea expuesto a una situación de robo, asalto u otro acto violento, que implique la pérdida de documentos, dinero u objetos personales durante su permanencia en el país de destino, deberá adjuntar parte policial de la denuncia, para justificar en caso de ser necesario, la utilización de recursos en otras actividades, compra de objetos de necesidad personal o robo de los recursos para su participación en la actividad.
- 7.7. El estudiantado que disfrutó del beneficio del Programa, deberá estar en disposición de participar en actividades relacionadas con los temas o experiencias obtenidas a solicitud de la Universidad de Costa Rica.

OCTAVO: El procedimiento de recepción y resolución de las solicitudes del beneficio de movilidad estudiantil internacional CONARE, así como los órganos participantes, los recursos administrativos y el régimen disciplinario se regirá por lo dispuesto en la Resolución de la Rectoría No. R.102-2013.

NOVENO: Esta resolución deja sin efecto la Resolución R-61-2016.

DÉCIMO: Comuníquese la presente resolución a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y la Comunidad Universitaria.

Dr. Henning Jensen Pennington

RECTORIA

VIVE/PSB